

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 246 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 13, solicitada por el Consorcio Espinar a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de setiembre de 2015, el Contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Espinar (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ERCO S.A.C., CANDIOTI GROUP S.A.C, INESCO SUCURSAL DEL PERÚ, LKS INGENIERIA, S. COOP SUCURSAL DEL PERÚ, y HZP CONSULTORES E.I.R.L, para la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", cuyo monto total asciende a la suma de S/. 13 747 058,96, incluido el IGV, que comprende el costo de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra por los montos de S/. 938 829,68 y S/. 12 808 229,28, y un plazo de ejecución de 120 y 270 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 217-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 12 por 22 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la intransitabilidad de los caminos de acceso a los canales laterales L4 y L6, como consecuencia de las fuertes lluvias de temporada que ocasionaron un desabastecimiento de materiales en toda la obra y por la utilización de los referidos canales por parte de los usuarios, que no permiten ejecutar los trabajos programados, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 05 de junio de 2017;

Que, por la Carta N° 93-2017/CONSORCIO ESPINAR, presentada el 02 de junio de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 por 28 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada por la inundación del canal lateral L-6, como consecuencia del uso por parte de los regantes del sector riego; asimismo, indica que ha dejado constancia de los hechos antes descritos en los



asientos del cuaderno de obra Nros. 594, 596, 598, 600, 602, 604, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 636, 638, 640 y 642, y adjunta como medios probatorios copias del cuaderno de obra, calendario de avance de obra vigente (adecuado hasta la ampliación de plazo N° 10), cartas, fotos, entre otros documentos;

Que, a través de la Carta N° 073-2017/CS-SGL/PSI/SUPCUSCO, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 09 de junio de 2017, el referido Consorcio Supervisor presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 13", mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la solicitud del Contratista ha sido presentada dentro del plazo de 15 días calendario de concluida la causal; que el expediente de la Ampliación de Plazo N° 13, ha sido formulado bajo las formalidades que establece la normativa vigente; que con fechas 03, 05, 09, 12, 15, 18, 22, 25 y 27 de mayo de 2017, se realizó la constatación policial, y con fechas 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26 del mismo mes, se realizó la constatación del Juez de Paz, respecto al uso sin autorización del canal lateral N° 06 por parte de algunos usuarios como consecuencia de las fuertes lluvias, y la utilización del mismo por los regantes del sector; asimismo señala, que de los asientos del cuaderno de obra Nros. 594, 596, 598, 600, 602, 604, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 636, 638, 640 y 642 del Contratista, se dejó constancia del uso no autorizado del canal lateral N° 06, que ha generado atrasos, alterando la ruta crítica de los calendarios vigentes, y la Supervisión mediante las anotaciones efectuadas en los asientos Nros. 597, 603 y 639 señalan, ha corroborado la situación antes descrita;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 13 por 28 días calendario, debido según señala, a que los atrasos y/o paralizaciones de los trabajos del canal lateral 6, se han originado por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JDSH, del 20 de junio de 2017, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo José Demetrio Sologorre Huayta ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, al considerar que se mantiene abierta, al no haber concluido la causal que la motiva, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de julio de 2017;

Que, mediante el Informe N° 1619-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 22 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico señalado en el considerando precedente, emite opinión técnica recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 28 días calendario solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 1930-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, y en base a los informes técnicos antes reseñados, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 393-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 23 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, se verifica que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 246 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 28 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por veintiocho (28) días calendario solicitada por el Consorcio Espinar, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Espinar, al Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

